



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 070-2024-A-MDAA-T



Alto de la Alianza, 25 de Marzo del 2024

VISTOS:

El **PROVEÍDO Nº 2006-2024-GM-MDAA** de fecha **22 de marzo del 2024**, Solicitud S/N con **TD Nº 7468-2024** de fecha 28 de febrero del 2024, presentada por la **Sra. JULIA MITA CHOQUE** en su condición de presidenta del Club de Madres "**SAN JUAN DE DIOS**", Informe Nº 025-2024-SUAA-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 05 de marzo del 2024, Informe Nº 0198-2024-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 20 de marzo del 2024, Informe Nº 0802-2024-GDES-GM-MDAA/TACNA de fecha 20 de marzo del 2024,

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, conforme al artículo 2° inciso 13) "*Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diferentes formas de organizaciones jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley (...); inciso 17 "Toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (...);"*

El artículo 6° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que **el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad**, teniendo entre sus atribuciones dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo; y, en el artículo 84° incisos 2.1) y 2.2) de la norma citada, precisa que es una función exclusiva de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acciones y promoción social concertada con el Gobierno Local, toda vez que según el artículo 112° de la misma norma citada: "**Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión**";

Que, mediante la Ordenanza Municipal Nº 002-2022-MDAA de fecha 02 de febrero del 2022, se aprueba el "Reglamento que establece el Reconocimiento y Registro de Organizaciones Sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza", y, conforme el artículo 6, numeral 6.2 ha establecido que las Organizaciones Sociales de Base de Apoyo Alimentario, son aquellas organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos a fin de que se **les asista en sus necesidades alimentarias a través del suministro de alimentos a su favor**, y así alcanzar un desarrollo humano integral, conforme lo estipulado en la Ley Nº 25307, su Reglamento y modificatorias. Pueden adoptar las siguientes denominaciones: literal a) Club de Madres, (...).

Mediante la Ordenanza Municipal Nº 0024-2006 de fecha 10 de julio del 2006, en su ARTÍCULO ÚNICO aprueba los **ESTATUTOS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE DE LOS COMEDORES POPULARES**, y en el Título II, Capítulo III, establece expresamente que la Junta Directiva, es un órgano responsable de la marcha general administrativa del comedor y es elegida anualmente en asamblea general de socios y previa convocatoria. Está conformada por los siguientes cargos: a) **Presidenta**; b) **Vicepresidenta**; c) **Tesorera**; d) **Secretaria**; e) **Encargada del almacén**. Asimismo, en el mismo cuerpo normativo, precisa el periodo de duración de la junta directiva: **La junta directiva es elegida en asamblea general de socias o en asamblea extraordinaria por el periodo de un año pudiendo ser elegida únicamente por un periodo similar**. Sin embargo, es pertinente precisar que la dicha Ordenanza Municipal es de aplicación supletoria en escenarios eventuales donde la Organización Social no cuente con un estatuto establecido.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 109-2022-A-MDAA, se reconoció al Consejo Directivo del Club de Madres "**SAN JUAN DE DIOS**" por el periodo de 01 año, comprendido desde el 22 de agosto del 2021 hasta el 22 de agosto del 2022.

Que, de la resolución que antecede se puede advertir que la vigencia de la Junta Directiva ha vencido con fecha 22 de agosto del 2022, razón por lo cual no habiendo realizado el trámite de reconocimiento para el periodo del 2022-2023 convocan a una reunión el 23 de agosto del 2023 para elección de la nueva junta directiva; mediante la Solicitud S/N con TD Nº 7468-2024 de fecha 28 de febrero del 2024, presentada por la **Sra. JULIA MITA CHOQUE** en su condición de presidenta del Club de Madres "**SAN JUAN DE DIOS**", solicita el reconocimiento de la Junta Directiva periodo 2023-2024 a partir 22 de agosto del 2023 al 22 de agosto del 2024, para cuyo efecto acompaña los requisitos necesarios: (i) acta de asamblea y relación de los miembros participantes de la asamblea fedateado por la notaria BORQUEZ (ii) nómina de miembros del órgano directivo (iii) esquadra de invitación a la asamblea general (iv) padrón o nómina de los miembros de la organización, quedando la nueva junta directiva de la siguiente manera:

Nº	CARGO	NOMBRES	DNI
01	PRESIDENTA	JULIA MITA CHOQUE	00419913
02	VICEPRESIDENTA	CELIA HUARCAYA INCA	06658552
03	SECRETARIA	JANETH ELSA HUARACALLO	00513376
04	TESORERIA	CELIA ELENA ESTRADA LIPE	00497191
05	ENCARGADA DE ALMACÉN	ALBERTINA LUCIA VARGAS SANCA	00487679

Que, mediante el Informe Nº 025-2024-SUAA-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 05 de marzo del 2024, emitido por la Sub Unidad de Asistencia Alimentaria, quien emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** para el reconocimiento de la junta directiva de la organización social de base de club de madres "**SAN JUAN DE DIOS**" cuyo periodo de vigencia es a partir del 22 de agosto del 2023 hasta el 22 de agosto del 2024 (periodo de 01 año) **como lo establece los estatutos que obran en el expediente presentado**, solicitando que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva resolución.

Que, mediante el Informe Nº 0198-2024-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, quien emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, concluyendo que es viable el reconocimiento de la junta directiva del "**CLUB DE MADRES SAN JUAN DE DIOS**", cuyo periodo de vigencia será por un (01) año, comprendido desde 22 de agosto del 2023 hasta el 22 de agosto del 2024.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 070-2024-A-MDAA-T



Alto de la Alianza, 25 de Marzo del 2024

Que, mediante el Informe Nº 0802-2024-GDES-GM-MDAA/TACNA de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, quien emite opinión favorable para el reconocimiento del "CLUB DE MADRES SAN JUAN DE DIOS".

Que, mediante el Provedo Nº 2006-2024-GM-MDAA de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por Gerencia Municipal, se deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y de estar conforme emitir acto resolutivo.

Estando las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal Nº 002-2022-MDAA de fecha 02 de febrero del 2022, Resolución de Gerencia Municipal Nº 248-2020-GM-MDAA, se aprueba la Directiva Nº 011-2020-GM-MDAA; y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; y, Sub Gerencia de Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Directiva de la **Organización Social de Base de Apoyo Alimentario – "CLUB DE MADRES SAN JUAN DE DIOS"** elegido para el periodo 2023-2024 (periodo de 01 año), comprendido desde 22 de agosto del 2023 hasta el 22 de agosto del 2024, con las siguientes integrantes:

Nº	CARGO	NOMBRES	DNI
01	PRESIDENTA	JULIA MITA CHOQUE	00419913
02	VICEPRESIDENTA	CELIA HUARCAYA INCA	06658552
03	SECRETARIA	JANETH ELSA HUARACALLO	00513376
04	TESORERIA	CELIA ELENA ESTRADA LIPE	00497191
05	ENCARGADA DE ALMACÉN	ALBERTINA LUCIA VARGAS SANCA	00487679

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, de acuerdo a lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución, el registro respectivo de la Junta Directiva de la Organización Social de Apoyo Alimentario en el Asiento Secundario de Inscripción del archivo y/o sistema de información del RUOS.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes e interesados, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General para su **NOTIFICACIÓN y DISTRIBUCIÓN**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GDES
SGDS
SUAA
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO

